



295

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 30 JUN 2021

PROCESO REORGANIZACIÓN RAD. NO. 2019-0028

En vista del informe secretarial que precede, téngase en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que venció en silencio el término otorgado para provocar la conciliación de la objeción formulada por **Bancolombia S.A.**

Así las cosas, la objeción será decidida en audiencia a voces del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

Para tal fin, y de conformidad con el numeral 1° de la citada norma, ténganse como pruebas las documentales aportadas por las partes.

En firme esta providencia, regresen las diligencias al Despacho con el fin de convocar a audiencia para resolver la objeción, en los términos del numeral 2° del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>49</u> hoy <u>01 JUL 2021</u></p> <p>AMANDA RUTH SALINAS VELIS Secretaria</p>
--